



**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 044**

**(Decisión que consta en acta 069, sesión del 28 de noviembre de 2016)**

Por medio del cual se establecen las tarifas de matrícula y se fijan otros derechos pecuniarios para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES, para la vigencia del año 2017

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que se hace necesario fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios aplicables en el año 2017, para todos los programas académicos y servicios que oferta la institución.

**Segundo.** Que como consta en el numeral 11 del artículo 30 de los estatutos, corresponde al Consejo Superior fijar el valor de las matrículas y otros rubros que pueda cobrar la institución.

**Tercero.** Que en atención a la disposición anterior, el Consejo Superior en sesión del día 28 de noviembre aprobó el incremento en el valor de matrículas y derechos pecuniarios como consta en acta 069 de 2016.

**Cuarto.** Que la institución tiene establecido en el artículo 43 de su reglamento académico el valor de derechos pecuniarios mediante el sistema de créditos académicos.

**Quinto.** Que la institución debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de incremento de las matrículas y otros derechos pecuniarios para el período académico siguiente y que sea consecuente con el aumento del IPC para el período vigente en atención a la legislación vigente y aplicable.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar una tasa de incremento de derechos pecuniarios igual al IPC acumulado a octubre 31 de 2016, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.** Establecer las tarifas de matrícula en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES para la vigencia del año 2017, observándose el incremento del 6.48% como se señala a continuación:

---

Vigilado MinEducación

PROGRAMA	VALOR 2016	INCREMENTO 6,48%	VALOR 2017
Artes Plásticas (10 semestres)	153.077	9.919	162.996
Artes Plásticas (8 semestres)	158.277	10.256	168.533
Diseño Visual ( 10 semestres)	229.177	14.851	244.028
Diseño Visual (8 semestres)	233.351	15.121	248.472
Fotografía	194.440	12.600	207.040
Diseño Interactivo	205.555	13.320	218.875
Comunicación Publicitaria	194.440	12.600	207.040
Música 2007-2012	233.563	15.135	248.698
Música 2013 en adelante	251.267	16.282	267.549

**PARAGRAFO.** Los valores en cientos se aproximan en miles a la unidad correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los derechos pecuniarios diferentes de matrícula para la vigencia del año 2017 con sus respectivos valores e incrementos como consta a continuación:

CONCEPTO	VALOR 2016	INCREMENTO 6,48%	VALOR 2017
Inscripciones programas académicos pregrado	\$ 100.200	\$6.493	\$ 106.693
Preparatorio	\$ 100.200	\$6.493	\$ 106.693
Transferencia externa			\$ 106.693
Reingreso - reintegro	\$ 56.100	\$635	\$ 59.735
Certificado estudio - matrícula	\$ 10.574	\$685	\$ 11.259
Certificado de notas por semestre académico		\$1.442	\$ 11.208
Contenidos asignaturas por hoja			\$ 1.000
Derecho de grado colectivos e individual	\$ 556.500	\$36.061	\$ 592.561
Habilitación	\$ 60.700	\$3.933	\$ 64.633
Supletorio	\$ 60.700	\$3.933	\$ 64.633
Estudio de homologación o reconocimiento de			\$ 70.000

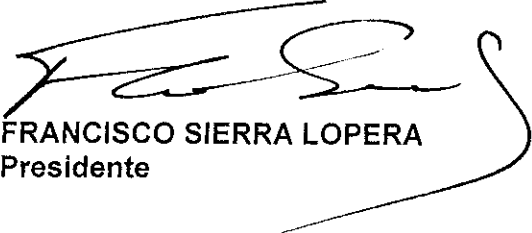
*Fco. J. Jarama C.*

CONCEPTO	VALOR 2016	INCREMENTO		VALOR 2017
		6,48%		
saberes				
Duplicado de diploma (presentar denuncia de perdida)	\$ 78.000	5.054	\$	83.054
Duplicado del acta de grado	\$ 13.400	868	\$	14.268
Duplicados de acuerdos de pago, liquidaciones de matrícula, resoluciones, RUT	\$ 2.200	143	\$	2.343
Alquiler de locker	\$ 6.100	395	\$	6.495
Multa biblioteca colección general por día	\$ 1.100	71	\$	1.171
Multa Colección de Reserva por día	\$ 2.200	143	\$	2.343
Reconocimiento de saberes y/o homologaciones: 12% del valor del crédito del programa por el número de créditos a homologar				
Validaciones y suficiencias: 70% del valor de la asignatura				
Nivelación de instrumento: una hora de nivelación tiene un valor del 30% del crédito del programa				

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2016



FRANCISCO SIERRA LOPERA  
Presidente



JULIANA CADAVID ARBOLEDA  
Secretaria General